

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 219

FECHA: 09 NOVIEMBRE de 2012

“Por la cual se autoriza la poda de ocho (08) árboles”

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado 5037 del 04 de septiembre de 2012; varios habitantes del sector solicitaron a la CVS la poda de unos árboles ya que se encuentran muy frondoso y con las inclemencias que estamos sufriendo con el clima, pudiera ocasionar daños en las residencias que se encuentran alrededor, estos se encuentran ubicados en la manzana 18 lote 9 que están detrás de La Institución Educativa La Rivera.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación”, se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario adscrito a la a la Subsede Sinú Medio CVS, FABIO PARDO RUBIANO, practicó visita y rindió informe técnico de visita No. 2012-SSM. 158 de fecha 19 de septiembre de 2012, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACION: Manzana 18 lote 9 detrás de la Sede de la Institución Educativa La Rivera, Municipio de Montería.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Ubicada la mencionada Institución Educativa pude comprobar que efectivamente detrás de la sede y en zona verde se encuentran ocho (8) árboles, seis (6) ornamentales de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), un (1) laurel (*Ficus benjamina*) y un (1) maderable de Roble (*Tabebuia rosea*), los cuales presentan

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 219

FECHA: 09 NOVIEMBRE de 2012

crecimiento excesivo debido a que no se les ha realizado mantenimiento (poda); a esto se agrega la cercanía a las paredes y encontrarse en conflicto con las redes eléctricas, la preocupación del vecindario es a que por acción de los fuertes vientos que azotan por estos días al Municipio de Montería y que ha traído como consecuencia el volcamiento de infinidad de árboles tanto en el perímetro urbano como rural y para prever que esto ocurra las arriba firmantes solicitaron esta visita con el fin de que se les autorice por parte de la Corporación una poda la cual de acuerdo a la isita es viable, por el riesgo que estos representan.

CONCLUSIONES:

Que los árboles motivo de la visita de los cuales pertenecen a la especie Almendro (*Terminalia catappa*) seis (6), Laurel (*Ficus benjamina*) uno (1) y Roble (*Tabebuia rosea*) uno (1), se encuentran en espacio publico (zona verde), presentan buen estado fitosanitario y abundante cobertura foliar, pero debido a su crecimiento y falta de mantenimiento representan peligro de volcamiento por la acción de los vientos, con riesgo para personas, y la infraestructura de la institución Educativa La Rivera por lo que se recomienda se les realice poda.

RECOMENDACIONES:

Autorizar al Alcalde del Municipio de Montería, doctor CARLOS EDUARDO CORREA proceda a realizar la poda en un treinta por ciento (30%) de su copa a los árboles de las siguientes especies; Almendro (*Terminalia catappa*) seis (6), Laurel (*Ficus benjamina*) uno (1) y Roble (*Tabebuia rosea*) uno (1) localizado en espacio publico manzana 18 lote 9 detrás de la sede de la Institución Educativa La Rivera – Municipio de Montería. Así como se apliquen tratamientos, practicas, sistemas y técnicas que mejoren la calidad de vida del árbol en mención.

Para la actividad debe emplearse herramientas adecuadas tales como moto sierras, machetes, tijeras, además de sustancias cicatrizantes en los diferentes cortes y personas conocedoras del oficio.

Luego de la actividad se dispondrán los residuos del árbol en lugar adecuado dejando el lugar limpio.

Que si bien la solicitud de poda fue realizada por los habitantes del sector, al encontrarse los árboles en mención en espacio público, se deberá autorizar o negar la actividad solicitada al Señor Alcalde, como Representante Legal del Municipio, y ser éste el encargado de la administración del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 219

FECHA: 09 NOVIEMBRE de 2012

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, "**-Artículo 57°-** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, aunque sí podrán ser utilizados para obras de infraestructura o reparaciones locativas adelantadas por la Universidad Cooperativa de Colombia, o donados a entidades y comunidades que así lo soliciten.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, al señor alcalde de Montería. **CARLOS EDUARDO CORREA**, para que proceda a realizar la poda en un treinta por ciento de su copa a los árboles de las siguientes especies; Almendro (*Terminalia catappa*) seis (6), Laurel (*Ficus benjamina*) uno (1) y Roble (*Tabebuia rosea*) uno (1) localizado en espacio público manzana 18 lote 9 detrás de la sede de la Institución Educativa La Rivera – Municipio de Montería. Actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 219

FECHA: 09 NOVIEMBRE de 2012

parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a ocho (08) días una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la poda del árbol autorizado en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTICULO TERCERO: Los árboles caracterizados son:

Especie	Circunferencia	D.A.P	Altura Comercial	ACCION A REALIZAR
Almendros (T catappa)	1.35	0.42	10m	Poda
Almendros (T catappa)	1.20	0.38	12m	Poda
Almendros (T catappa)	1.00	0.31	10m	Poda
Almendros (T catappa)	1.20	0.38	10m	Poda
Almendros (T catappa)	1.40	0.44	10m	Poda
Almendros (T catappa)	1.30	0.41	12m	Poda
Laurel (F benjamina)	1.20	0.38	12m	Poda
Roble (T rosea)	1.45	0.46	15m	Poda

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 219

FECHA: 09 NOVIEMBRE de 2012

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso tendrá un (01) día para retirar el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la poda del árbol deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

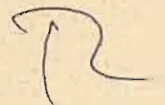
ARTICULO QUINTO: La Corporación no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsección **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde del Municipio de Montería **CARLOS EDUARDO CORREA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, **CVS**.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 219

FECHA: 09 NOVIEMBRE de 2012

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes del Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SPRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
División de Calidad Ambiental CVS

Proyecto; Susan De León.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS**

En la ciudad de Monteria a los 21 () dias del
mes de Noviembre de 2012 se notifica del
presente acto a:
Gabriel Jose Urzola Gomez C.
Firma del Notificado _____